



**DECRETO 9/2021, DE 25 DE ENERO,
DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE
LAS COMPETENCIAS DELEGADAS**

En Pozuelo de Alarcón, a 25 de enero de 2021

La organización municipal del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón se encuentra estructurada en Áreas de Gobierno y Concejalías Delegadas cuyos titulares tienen delegadas distintas competencias para la gestión eficaz de las funciones que corresponden a cada órgano en atención a las variadas áreas de la actividad municipal (hacienda, servicios sociales, medio ambiente, policía, cultura, infraestructuras, movilidad, etc.). Actualmente, esta organización se contiene en el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta 78/2020, de 10 de julio de modificación de la estructura del Ayuntamiento y de las competencias delegadas.

Con carácter general, en dicho Decreto se atribuye a los responsables de cada Área de Gobierno o Concejales Delegados la coordinación y gestión de los órganos y las unidades administrativas, así como la dirección del personal de sus respectivos ámbitos de actuación.

Durante los últimos meses se han producido circunstancias que han alterado el funcionamiento normal de los servicios municipales obligando a adoptar con rapidez medidas que garantizaran la prestación de dichos servicios. Especialmente, cabe destacar la situación provocada por la pandemia del COVID 19 que ha incidido tanto en la forma habitual de desarrollo de las actividades municipales como en la prestación de numerosos servicios municipales (culturales, deportivos, de servicios sociales, etc.). Además, sin solución de continuidad, ha sido preciso afrontar los efectos del temporal Filomena en Pozuelo de Alarcón con las graves incidencias que ha provocado en distintos ámbitos de la ciudad y la necesidad de adoptar urgentemente numerosas medidas para garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales.

La trascendencia y complejidad de las situaciones provocadas por estas circunstancias de carácter extraordinario han obligado a realizar una especial labor de coordinación de todas las unidades administrativas y del personal municipal con el fin de garantizar la mejor prestación de todos los servicios públicos afectados, habiéndose efectuado incluso avocación de competencias en la Alcaldesa-Presidenta durante la vigencia del estado de alarma. Todo ello, sin perjuicio de la competencia que corresponde a la Alcaldesa en casos de extraordinaria y urgente necesidad.

Por todo lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar la más eficaz coordinación de todos los servicios y personal municipales en casos de extraordinaria y urgente necesidad derivados de situaciones de emergencia que puedan producirse por motivos de salud, climatológicos, catástrofes naturales y otras semejantes, en uso de las competencias que tengo atribuidas por el artículo 31 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, vengo en acordar lo siguiente:



1º .- Añadir un segundo párrafo al apartado **SÉPTIMO** del Decreto de la Alcaldesa-Presidenta 78/2020, de 10 de julio de modificación de la estructura del Ayuntamiento y de las competencias delegadas que queda redactado de la siguiente forma:

SEPTIMO .- El ejercicio de las competencias recogidas en este Decreto se desarrollará, en todo caso, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal y como establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Las competencias de coordinación y gestión de los órganos y las unidades administrativas y dirección de su personal atribuidas a los Titulares de las Áreas de Gobierno y Concejales Delegados en este Decreto, se ejercerán directamente por la Alcaldesa-Presidenta en casos de extraordinaria y urgente necesidad derivados de situaciones de emergencia que puedan producirse por motivos de salud pública, climatológicos, catástrofes naturales u otros semejantes, respecto a los órganos administrativos implicados en dichas situaciones, hasta que cese la causa que, en su caso, los origine. En estos casos, la Alcaldesa-Presidenta podrá constituir un comité de trabajo para seguimiento de la situación de emergencia que, bajo su dirección, coordine todas las medidas que sea preciso adoptar al efecto.

2º.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente a su firma debiendo notificarse a los interesados, sin perjuicio de su publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Susana Pérez Quislant

DOY FE,
EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Antonio Iglesias Moreno